

ACTA ACUERDO

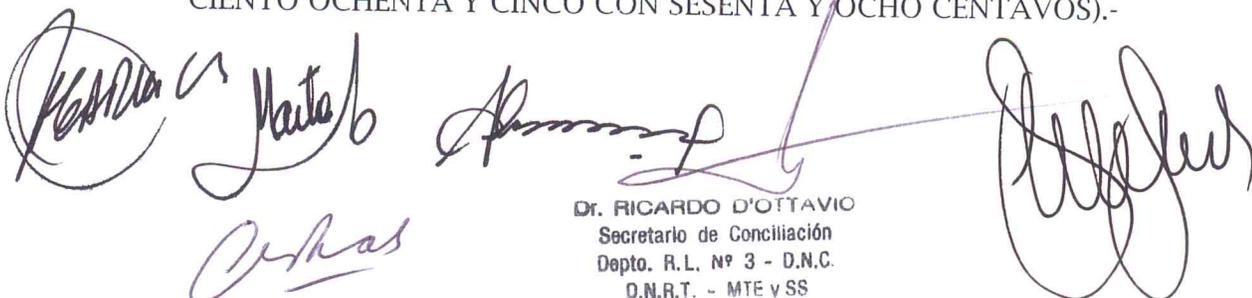
En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 8 días del mes de Noviembre de 2016, comparece por una parte la **ASOCIACION DE MEDICOS DE LA ACTIVIDAD PRIVADA (AMAP)**, representada por los miembros paritarios Dres. HECTOR GARIN, ALEJANDRO E. LARCHER, MARTA E. RIOS y CRISTINA ROSALES con domicilio en Santiago del Estero 354/360, de esta Ciudad; y por la otra la **CAMARA DE INSTITUCIONES DE DIAGNOSTICO MEDICO (CA.DI.ME)**, representada por el Dr. GERARDO WALTER JAVIER GUELMAN, en su carácter de Paritario y Apoderado, con domicilio en Perú 590 Piso 4 de esta Ciudad, quienes manifiestan y convienen lo siguiente:

1. Las partes se reconocen recíprocamente con atribuciones y representatividad suficientes para suscribir este acuerdo que se refiere al Convenio Colectivo 635/11, conforme las disposiciones de la Ley N° 14.250 sus modificatorias y decretos reglamentarios.

2. El presente Acuerdo tendrá un año de vigencia, esto es desde el 1º/11/16 hasta el 31/10/17. Ambas partes han mantenido diversas negociaciones tendientes a acordar los nuevos valores salariales con vigencia Noviembre 2016, que pasan a detallar seguidamente:

2.1 Salarios Básicos: Las partes acuerdan establecer un aumento de los salarios convencionales de todos los trabajadores encuadrados en el Convenio Colectivo 635/11, el que se hará efectivo en dos tramos, el primero a partir del primero de octubre de 2016 y el segundo a partir del primero de diciembre de 2016, conforme se detalla seguidamente:

2.2. Valor hora médica básica (punto 26.2): La hora médica básica a partir del 1º de octubre de 2016 será de \$ 165 (PESOS CIENTOSESENTA Y CINCO), a partir del 1º de diciembre de 2016 será de \$185,68 (PESOS CIENTO OCHENTA Y CINCO CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS).-



Dr. RICARDO D'OTTAVIO
Secretario de Conciliación
Depto. R.L. Nº 3 - D.N.C.
D.N.R.T. - MTE y SS

Sobre los nuevos valores de hora médica se aplicarán los distintos adicionales previstos en el Convenio Colectivo De Trabajo N° 635/11 en los casos que correspondan.-

2.3 Complemento sobre básico (punto 26.7): El mismo ascenderá a partir de 1º de octubre de 2016 a \$ 25.35 (PESOS VEINTICINCO CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS), y a partir del 1º de diciembre de 2016 será de \$ 28.51 (PESOS VEINTIOCHO CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS).-

3.- Absorción: Se aclara especialmente que el incremento establecido en los valores de hora médica básica y su incidencia en los adicionales de convenio no podrá ser deducido del concepto EXCEDENTE AMAP CADIME.-

En el caso que los empleadores hubieren otorgado aumentos salariales a cuenta de futuros aumentos a partir del mes de Abril de 2016, los mismos podrán ser compensados hasta su concurrencia con los salarios básicos y adicionales de convenio aquí establecidos.-

4. Contribución de solidaridad: Se aclara que continua plenamente vigente la contribución de solidaridad establecida en el CCT 635/11 cláusula 27.5. que se aplica sobre las remuneraciones integrales de los trabajadores comprendidos en el referido convenio colectivo de trabajo, incluyendo las que surgen del presente acuerdo salarial.-

5.- Negociación convencional: Las partes acuerdan que mantendrán negociaciones salariales con una periodicidad por lo menos anual.

6.- Naturaleza no remunerativa transitoria de los incrementos acordados: Las partes acuerdan que la diferencia entre los salarios básicos convencionales vigentes al 1º de Octubre de 2016 y los que surgen de esta acta acuerdo, así como la incidencia de las nuevas remuneraciones sobre los adicionales legales (incluyendo el sueldo anual complementario) y convencionales, serán no remunerativos. Sin perjuicio de ello, los empleadores procederán a efectuar las contribuciones al

Sistema Nacional de Obras Sociales y a retener e ingresar la totalidad de los aportes a cargo del trabajador. Esta excepcionalidad parcial tendrá vigencia hasta el 31 de Julio de 2017. A partir del 1 de Agosto de 2017 los incrementos salariales establecidos en este convenio tendrán naturaleza remunerativa a todos sus efectos.-

En prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-



Dr. RICARDO D'OCTAVIO
Secretario de Conciliación
Depto. R.L. Nº 3 - D.N.C.
D.N.R.T. - MTE y SS